

34 35

En la villa de Madrid a tres dias del mes de Agosto de mil e seiscentos e treynta e quatro años

Yo el Rey

En virtud de lo qual yo el Rey mande e ordeno que en cada villa e ciudad e lugar de esta corona se ponga a la venta de las cosas que se han de vender e se vendieron en las ciudades e villas de Segovia e Salamanca e Zamora e Valladolid e Burgos e Leon e Castilla la Vieja e de las otras partes de esta corona e de las ciudades e villas de las Indias e de las partes de fuera de ella e de las cosas que se han de vender e se vendieron en las ciudades e villas de Segovia e Salamanca e Zamora e Valladolid e Burgos e Leon e Castilla la Vieja e de las otras partes de esta corona e de las ciudades e villas de las Indias e de las partes de fuera de ella

el par de perdigonos a diez más y el de perdices a doce.

Yo el Rey

Yo el Rey

